

Expedida y S. M. y S. de n. R. Com. de Castilla a favor de los que se venden
de esta Demora; Non de otro tamen ser a cargo de los dichos y no de
R. hacienda ni de las Ciudades Villas y Lugares el pagar la suada
y para de dichos Cavallos y suen biero Durante Corron de quenta de dicha
asentista, segun el contexto de las capitules quarto, Quinto y sexto de
dho R. deiga S. y de de las Justicias hazer el dar, la suada para
Gobierno a los precios de la Pragmatica; y en esta inteligencia con
ferido esta Circunstancia con el asentista que se llama en esta Lu.
a quien tambien sea manifestado que lo que de en un ser de quenta
de n. y; sera el tiempo que ocupado sus Casas y paradores con los
Cavallos de n. a bel, que son los que estan de quenta de d. M. De que
da quenta = La Ciudad ha venido oido; y que en esta dependencia
no atienda, ni tiene Intervencion; ni herden de S. M. para el; que
do que los mencioneros acudan a Justicia a pedir lo que les Com.
venza contra los d. asentista y el tiempo que han ocupado sus
Caciones con Cavallos de los d. bel; y lo que se mira a la present.
de la de n. a bel, que no es de quenta de estos intendentes, la Com. de
al d. S. y Pedro Joseph Molina; para que haga Justicia
a los d. mencioneros el tiempo, que los han tenido y lo que de
razon se les d. en esta parte. y para alaron para lo d. de
los d. S. y Don. como y Don. Juan de S. como Dec. Com.
de Navar. de n. de n. como en virtud de un Com. de n.
han asistido con Senalhan Carlos a l. de n. de n. y
quinto de el consumo y en zierro de d. de n. y de n. y
y de n. de n. y lo que se mira a la present. y que
de quenta = La Ciudad ha venido oido. y lo que se
gracias a d. S. y la heq. que se logra en d. de n. y de n.
S. y de n. de n. y de n. de n. y de n. de n. y de n. de n.
Captidad y en lo procedido, o que se requiere de la venta de d. de n.
y de n. de n. y de n. de n. y de n. de n. y de n. de n.
orden y, que es el como d. S. y de n. de n. y de n. de n. y de n. de n.
de S. M. explicada y de n. de n. y de n. de n. y de n. de n. y de n. de n.
dem. Com. de n. de n. de la Camara; en que se ordena Continue
por este al. el empleo y man. de Patron del porito del gan de
esta Ciudad, cuyo mandato a obedezido con la ma. de n. de n. y de n. de n.
en un cargo de los Justos motinos que tubo. para hauese es
amado de este empleo; y en lo que se mira a la present. de esta Ciudad para
que lo tenga entendido, y de n. de n. de n. de n. de n. de n. de n. de n. de n.
y de n. de n. y de n. de n. y de n. de n. y de n. de n. y de n. de n. y de n. de n.
de d. S. y de n. de n. y de n. de n. y de n. de n. y de n. de n. y de n. de n. y de n. de n.
dolo oido. Dio las gracias al d. S. y de n. de n. y de n. de n. y de n. de n. y de n. de n.

Quinto y millon
de n. de n. =

orden y, que es el como
de S. M. explicada y de n. de n. y de n. de n. y de n. de n.

